



El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 103-2014

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1512/2011 de fecha 11 de agosto de 2011, que promulga Acuerdo N° 75 de 11.08.11 que acuerda aprobar Reglamento Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-619/2014 de fecha 20.03.14 que promulga Acuerdo N° 28 adoptado por el H. Concejo Municipal que acuerda aprobar modificaciones al Reglamento Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil. **3)** Memorándum N° 83 de fecha 23.09.14 de Secretario Municipal a Sr. Alcalde solicitando incorporar en tabla de próxima sesión del H. Concejo Municipal, la aprobación de la proposición de modificación del Reglamento del COSOC; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al **Reglamento Consejos Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil**, que a continuación se detallan:

1.- Modificase el actual Artículo 7°, por el siguiente:

Artículo 7°: "El cargo de consejero será incompatible con cualquier función, cargo o empleo que se desempeñe en la misma Municipalidad, en las Corporaciones Municipales y en cualquier otra Corporación o Fundación en que la municipalidad participe, con excepción de los cargos profesionales no directivos en educación, salud o servicios municipalizados"

2.- Modificase el actual Artículo 8°, por el siguiente:

Artículo 8°: No podrán desempeñar el cargo de Consejero:

- a) Los Concejales, Consejeros regionales.-
- b) Los abogados o mandatarios judiciales que actúen en cualquier clase de juicio contra la Municipalidad.